

## Rama Judicial del Poder Público

# JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

*Radicado:* **2022 01250 00** 

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82 y 422 del C.G del P, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de MÍNIMA cuantía en favor de COOPERATIVA DE TRABAJANDORES DE LAS EMPRESAS DE LA ORGANIZACIÓN CARVAJAL- COOPCARVAJAL contra JOSE DEL CARMEN ANGEL FUENTES, por las siguientes cantidades:

### Pagare No. 192000168

Por la suma de \$ 7.628.293, oo por concepto de *capital* representado en el pagare allegado con la demanda, más los *intereses de mora* mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de la demanda - 14 de junio de 2022- hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de **\$1.031.359, oo** por concepto de *intereses de plazo* representado en la pagare allegado con la demanda.

#### Pagare No. 182000502

Por la suma de \$ 2.773.630, oo por concepto de *capital* representado en el pagare allegado con la demanda, más los *intereses de mora* mercantiles sobre el capital relacionado anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de la demanda - 14 de junio de 2022- hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Por la suma de **\$285.462**, **oo** por concepto de *intereses de plazo* representado en la pagare allegado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Córrasele traslado por el término de diez (10) días. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 Nº 9-55 Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se reconoce personería adjetiva al abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como apoderado de la parte demandante.

## NOTIFÍQUESE (1 de 2), 1

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d384a737fd3205b52cf514b8e13e7e854293fad376d531478f78f6acf9471474

Documento generado en 10/11/2022 04:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Decisión anotada en el estado No. 150 del 11 de noviembre de 2022.